AVISO DECRETO 1860 DE 2021 PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No. LAPLATA-SALUD-MC-CPS-015-2026

El Municipio de La Plata Huila, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, informa a los interesados en participación en el proceso de contratación teniendo en cuanta lo siguiente:

• Los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del proceso de contratación conforme lo establecido en la invitación pública del proceso de selección.

• Que el objeto del proceso de contratación es***: "GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE EDUCACIÓN, COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO Y COMUNITARIO, SOBRE LAS ESTRATEGIAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PROPIAS DE LA SECRETARIA DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA (HUILA)."***

• La modalidad de selección es de **MINIMA CUANTÍA**

• El valor del presupuesto asignado para el futuro Contrato de Prestación de Servicios será de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE.**

• El plazo de ejecución será de OCHO (8) MESES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar la presente vigencia fiscal. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y Cuatro (4) meses más. De tal forma que, si llegado ese día, el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio la suma no ejecutada.

• Que la fecha límite estimada para presentar solicitudes de limitación al presente proceso fue hasta el seis (06) de mayo del dos mil veintiséis (2026) a las 23:59, momento hasta el cual fueron presentadas las siguientes solicitudes de limitación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y el 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 del 2015, el Municipio de La Plata Huila, recibió las siguientes solicitudes de manifestaciones de interés requiriendo la limitación de la presente convocatoria a MiPymes Municipal:

EMPRESA SOLICITANTE MIPYME	NIT.	REPRESENTANTE LEGAL	CIUDAD DE DOMICILIO	FECHA SOLICITUD	VERIFICACION DE REQUISITOS
POTENCIA LATINA SAS	901438163-1	HERNANDO GOMEZ VARGAS	La Plata, Huila	06 de mayo de 2026	**CUMPLE.**
EDWARD LISANDRO LOSADA ALVIRA	12274410-6	EDWARD LISANDRO LOSADA ALVIRA	La Plata, Huila	06 de mayo de 2026	**CUMPLE.**

REFERENCIA NORMATIVA:

Para limitar un Proceso de Contratación a Mipymes territoriales la Entidad Estatal debe tener en cuenta que se cumplan necesariamente 3 supuestos. Los dos primeros se encuentran establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 es decir que el valor de este sea menor a US $125.000 dólares y que por lo menos dos Mipymes manifiesten su interés en limitar la convocatoria:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual".

PARÁGRAFO Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

El tercer requisito es el que plantea el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del citado Decreto 1082 de 2015:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Por último, el artículo 2.2.1.2.4.2.4 establece la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

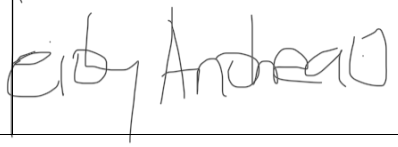
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. […]

RESPUESTA ENTIDAD

Sobre el particular debe indicarse que al realizar la verificación se puede constatar que las solicitudes de limitación a Mipymes presentadas cumplen con los supuestos referidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del citado Decreto 1082 de 2015. En consideración a lo antes expuesto, **LA ENTIDAD DETERMINA Y DECIDE LIMITAR EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN A MIPYMES MUNICIPAL**, de conformidad a la normatividad vigente.

La presente acta será publicada en el Portal Único de Contratación SECOP II.

Firma:

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Secretaria de Salud del Municipio de La Plata Huila	**LEIDY ANDREA ORTIGOZA JAVELA**	

Proyectó: **CESAR AUGUSTO CANDELA RAMIREZ**
Profesional Apoyo Jurídico secretaria